

AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso de ejecutivo radicado 681904089001-2019-00046-00, informando que el presente proceso se ingresó al Registro Nacional de Emplazados, en cumplimiento a los art. 108 del C.G.P. y artículo 10 del decreto Legislativo No. 806 de 2020, transcurrió los quince días hábiles y el demandado SERGIO BUENO RAMIREZ, no han comparecido, pasa al despacho, para lo que estime conveniente ordenar – Cimitarra, 02 de febrero de 2021.

La Secretaria,



ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

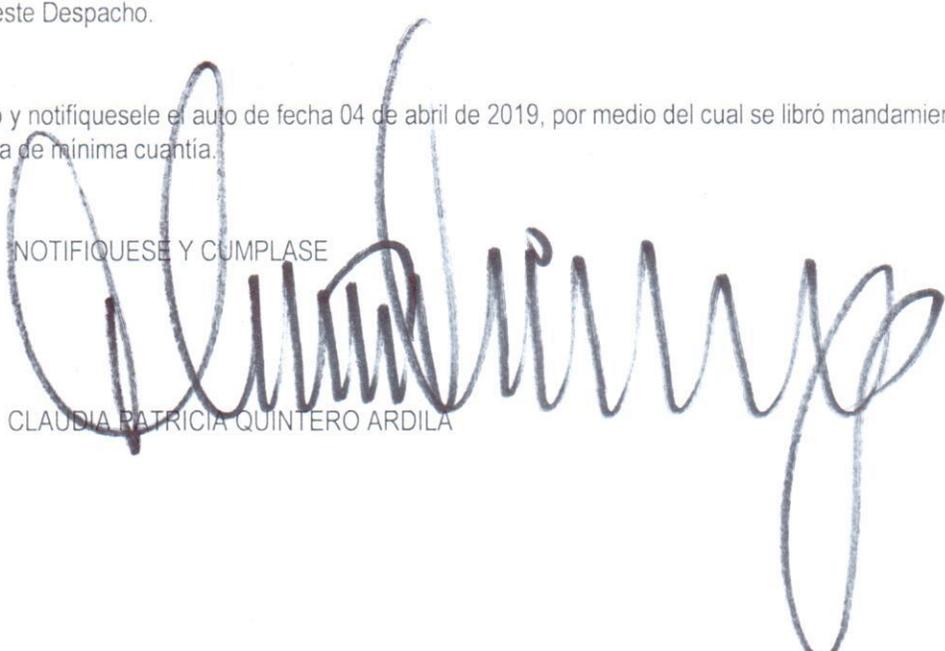
RADICADO: 6819040890012019-00046-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GIL ROBERTO DUARTE VARGAS
DEMANDADO: SERGIO BUENO RAMIREZ

Como quiera que han transcurrido quince días hábiles del ingreso del emplazamiento de la demanda a la plataforma de emplazados justicia siglo XXI, sin que el demandado haya comparecido a recibir notificación en la presente demanda, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 48 numeral 7 del C.G.P., téngase como CURADOR AD LITEM del demandado SERGIO BUENO RAMIREZ, al doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, quien habitualmente ejerce la profesión de abogado en éste Despacho.

Désele posesión del cargo y notifíquesele el auto de fecha 04 de abril de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA